Oficio Número 139.003.01.414/18.

Asunto: A-LAU.
Licencia Ambiental Única LAU-19/00085-06.

Guadalupe, N. L., a 03 de septiembre de 2018.

SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S. A. DE C. V.
(MOLINO MONTERREY)
Carlos Salazar 1821,
Col. Obrera, Monterrey, Nuevo León C.P. 64020
Tel. 83-54-50-80
Correo electrónico: Luis.jiarez@smufitkappa.com.mx
Presente. -

Recibí Original 22/01/19
Gonzalo Ballesteros mtz

Número de Registro Ambiental (NRA): SCPN21903911.
Número de expediente: 16.139.28S.715.6.01/2006.

En relación a su solicitud recibida en la ventanilla del Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 17 de mayo de 2018, registrada con el número de bitácora 19/LU-0166/05/18, presentada por el Ing. Ricardo García Maciel, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S. A. DE C. V., (Molino Monterrey),** personalidad que acredita con el Instrumento Público número 40,344 de fecha 03 de agosto de 2005, quien pretende la obtención de la Actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-19/0085-06, por modificación al proceso y nuevo residuo con fundamento en los artículos 4°, 5°, 109 bis 1, 111 bis, 147, 151 y 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual (COA), publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 11 de abril de 1997; y en el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el D.O.F., el 9 de abril de 1998, y considerando que cuenta con:

1. La Licencia Ambiental Única número LAU-19/00085-06, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.074/06 de fecha 10 de abril de 2006, que ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S. A. DE C. V., (Molino Monterrey),** ubicado en Carlos Salazar 1821, Col. Obrera, Monterrey, N. L. C.P. 64020, con Número de Registro Ambiental: **SCPN21903912**, cuya actividad es la Fabricación de papel Kraft, en seguimiento a la información que presento el 13 de enero del actual, con el número de Bitácora 19/LU-0046/01/06.

2. La Actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-19/00085-06, otorgada por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante el oficio número 139.003.01.379/2013 de fecha a 12 de Agosto de 2013, por modificación en la producción anual, así como modificación al proceso, en seguimiento a la información que presento en fecha 19 de junio de 2013, registrada con el número de bitácora 19/LU-0511/06/13.

Con base a la información proporcionada y con fundamento en el artículo 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012; el Aviso por el que se dan a conocer al público en general el Instructivo General para Obtener la LAU, el formato de solicitud de LAU para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal y el formato de la COA, publicado en el D.O.F. el 18 de enero de 1999; y demás disposiciones legales aplicables, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, concede la Actualización de:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-19/00085-06

PRIMERO. - Es procedente la modificación al proceso y de nuevo residuo por lo que se actualiza las siguientes condicionantes:

1. El Representante Legal de la empresa **SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S. A. DE C. V., (Molino Monterrey),** deberá presentar en el formato que determine esta Secretaría, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, su Cédula de Operación Anual (COA), debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Nuevo León.

2.- La operación y funcionamiento de la empresa **SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S. A. DE C. V., (Molino Monterrey),** deberán actualizar y completar en un plazo no mayor de los 45 días naturales a la fecha de recepción de este documento el programa de contingencia ambiental, que anexo en su solicitud registrada con el número de bitácora 19/LU-0166/05/18, mismo que deberá contener la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran **emisiones** de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, **extraordinarias no controladas**; se presenten **fugas y derrames** de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar tanto a la atmósfera como al suelo y subsuelo o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento, además deberá presentar copia a la delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente **(PROFEPA).**

4. Los equipos de combustión de Gas Natural listados en la **tabla 1**, deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, contaminación atmosférica-niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

TABLA 1

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	**Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)**	
	Cantidad	**Unidad**
Caldera 1	600 (seiscientos)	cc
Caldera 2	500 (quinientos)	cc
Infrarrojo (1.20)	1,591,987 (un millón quinientos noventa y uno mil novecientos ochenta y siete	Kcal/h
Infrarrojo (1.23)	1,591,987 (un millón quinientos noventa y uno mil novecientos ochenta y siete	Kcal/h

Las partículas emitidas, así como las demás emisiones del proceso de la combustión interna con Diésel del equipo listado en la **tabla 2**, que operen esporádicamente, no más de las horas equivalente a 36 días naturales en un año calendario, deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, en el caso de modificar el proceso evaluado o incrementar tiempo de operación, deberá realizar la actualización de la licencia para modificar esta condicionante.

TABLA 2

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes	**Especificaciones Técnicas (principalmente capacidad)**	
	Cantidad	Unidad
Sistema fijo contra incendio	150 (ciento cincuenta)	HP

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100
Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

Las emisiones de **Metano** y de las demás emisiones del proceso de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (reactor anaerobio/quemador anaerobio), deberán ser estimadas cuantitativamente a través del uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita, en el caso de modificar el proceso evaluado o incrementar tiempo de operación, deberá realizar la actualización de la licencia para modificar esta condicionante.

Deberá llevar a cabo un Programa de mantenimiento preventivo y correctivo en sus equipos de procesos, dispositivos de seguridad y equipos contra incendio, lo cual tendrá que programarse en una bitácora que se presentará ante esta Secretaría cuando lo requiera.

Deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso, combustión y control, registrando los resultados de las mediciones de sus emisiones conforme se establece en las normas respectivas. Asimismo, en lo que se refiere de las emisiones no normadas, deberá llevar un registro mensual del consumo de los combustibles y las horas de operación, para realizar las estimaciones, mediante el uso de factores de emisión, balance de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión, debiendo conservar la memoria de cálculo correspondiente para realizar la COA y ponerla a disposición de la SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita,

Deberá dar aviso anticipado a la PROFEPA del inicio de operación de sus procesos en el caso de paros programados y de inmediato en el caso de que estos sean circunstanciales y puedan provocar contaminación, Igualmente, deberá dar aviso inmediato a esa Dependencia en caso de falla en los sistemas de control, para que ésta determine lo conducente cuando la falla pueda provocar contaminación.

Por otro lado deberá presentar en un plazo de 45 días hábiles, contados a partir de la recepción de este documento, un estudio de factibilidad para evaluar estrategias de control para disminuir sus emisiones de Partículas (PST) , Bióxido de azufre (SO_2), Bióxido de carbono (CO_2), Monóxido de Carbono (CO) , Óxidos de nitrógeno (NOx), Hidrocarburos totales, por el procesos de la combustión con gas natural y Diesel, además del metano y emisiones de olores, provenientes de la planta de tratamiento de agua residual.

5.- El establecimiento denominado **SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S. A. DE C. V., (Molino Monterrey),** deberá contar con un Plan de Participación de Contingencias Ambientales, el cual deberá estar a disposición de la Autoridad Ambiental competente, cuando esta así lo solicite, dicho Plan estará acorde al Programa de Respuesta a Contingencias Atmosféricas para el Área Metropolitana de Monterrey (documento publicado en la página electrónica http//:aire.nl.gob.mx), en el mismo se establecerán las acciones y medidas que la empresa llevará a cabo cuando se declare una Contingencia Ambiental por parte de la Autoridad Ambiental competente.

7.- El manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos peligrosos listados en la tabla 4.1 de su solicitud de fecha 17 de mayo de 2018, registrada con el número de bitácora 19/LU-0166/05/18, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos del 35 al 46 y 68 al 70 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.

Listado de Residuos Peligrosos

1)	Trapos, gusano absorbente, aserrín y papel impregnado con (aceite, grasas, solventes, pinturas,)
2)	Aceite gastado de lubricación
3)	Envases vacíos de plástico de diversas capacidades que contuvieron materiales peligrosos (aceite),
4)	Envases vacíos de metal de diversas capacidades que contuvieron materiales peligrosos (pintura y solventes),

Listado de Residuos Peligrosos (continuación.),

5)	Acumuladores Gastados
6)	Agua con Aceite
7)	Balastras Usadas
8)	Capacitores usados con aceite
9)	Lámparas Fluorescentes
10)	Objetos Punzocortantes (agujas, lancetas)
11)	Residuos No Anatómicos (algodón, jeringas, ablatelenfuas, gasas)
12)	Baterías alcalinas, níquel-cadmio y litio usadas

8.- El Representante Legal de la empresa **SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S. A. DE C. V., (Molino Monterrey),** deberá garantizar el cumplimiento del artículo 17, 45 y 31 de la LGPGIR y los artículos 31, 33, 35, 37, 42, 43, 44, 45 46, 47 y 71 del Reglamento de la Ley antes mencionada, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados como peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005 deberán ser registrados mediante la modificación al registro de empresa generadora de residuos peligrosos y manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

9.- La empresa **SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S. A. DE C. V., (Molino Monterrey),** deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo estipulado en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la LGPGIR.

10.- La empresa **SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S. A. DE C. V., (Molino Monterrey),** deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT para el manejo de los residuos peligrosos, a fin de dar cumplimiento a los artículos 42 y 50 de la LGPGIR.

SEGUNDO. - De manera independiente a lo anterior, esta Secretaría podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias para verificar el cumplimiento de la normatividad.

TERCERO. - El presente documento, modifica y actualiza los términos y condiciones establecidos en la Licencia Ambiental Única número LAU-19/00085-06, en el oficio número 139.003.01.379/2013 de fecha 12 de agosto de 2017, así como en el oficio número 139.003.01.074/06 de fecha 10 de abril de 2006.

Se hace del conocimiento a la empresa **SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S. A. DE C. V., (Molino Monterrey),** que de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.

Notifíquese personalmente el presente oficio al Ing. Ricardo García Maciel, en su carácter de Representante Legal, de la empresa **SMURFIT CARTÓN Y PAPEL DE MÉXICO, S. A. DE C. V., (Molino Monterrey),** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

LIC. PLÁCIDO GONZÁLEZ SALINAS.

PCHM /ANBE/ SSG/ HBG.

C.c.p. M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar. - Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. Presente.
C. José Ernesto Navarro Reynoso. - Director de Regulación Industrial y RETC
Ing. Teresa Zarate Romano. - Subdirectora de Licencia Ambiental Única. Presente.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora 19/LU-0155/12/17.

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE.